

Al contestar refiérase
al oficio n.º **09269**

12 de mayo de 2025
DFOE-SOS-0205

Señora
Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas IV
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado “Ley para dotar de recursos inmediatos para la atención de primera necesidad de las personas, infraestructura y sector agropecuario, afectadas por huracán Rafael, inestabilidad atmosférica por zona de convergencia intertropical y paso de onda tropical n.º 4”, expediente legislativo n.º 24.699

Nos referimos a su oficio n.º AL-CPAAGROP613-2025 del 31 de marzo de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado “Ley para dotar de recursos inmediatos para la atención de primera necesidad de las personas, infraestructura y sector agropecuario, afectadas por huracán Rafael, inestabilidad atmosférica por zona de convergencia intertropical y paso de onda tropical n.º 4”, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 24.699; se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

La exposición de motivos del proyecto establece como objetivo principal autorizar el traslado de recursos adicionales al Fondo Nacional de Emergencias con el propósito de atender la emergencia nacional declarada mediante el Decreto Ejecutivo n.º 44754, esto como consecuencia del impacto del huracán Rafael en el país, en noviembre de 2024. Para ello, se propone transferir la suma de treinta mil millones de colones (₡30.000.000.000,00), provenientes del capital acumulado del Instituto Nacional de Seguros (INS) al mencionado Fondo.

DFOE-SOS-0205

2

12 de mayo, 2025

Adicionalmente, el proyecto establece lineamientos de priorización para el uso de dichos recursos, orientados principalmente a la adquisición de bienes de primera necesidad para las personas afectadas, la compra de insumos y la atención de medidas de contingencia en el sector agropecuario, así como la ejecución de obras de infraestructura tanto en la red vial nacional como cantonal.

Finalmente, con el fin de recuperar los treinta mil millones de colones transferidos, el proyecto autoriza al INS, durante los años 2025, 2026 y 2027, a capitalizar las utilidades del Régimen de Riesgos del Trabajo, así como a suspender temporalmente el traslado del 10% de sus utilidades a dicho régimen, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Protección al Trabajador. En caso de que la recapitalización no se logre antes del año 2027, estas disposiciones se mantendrán vigentes hasta alcanzar dicho objetivo. Una vez atendida la emergencia, la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) deberá remitir un informe detallado al INS y a la Contraloría General de la República sobre la ejecución de los recursos transferidos.

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, la Contraloría General reconoce la relevancia del objetivo que persigue esta iniciativa en cuanto a la atención de la emergencia nacional. En ese sentido, resulta oportuno señalar a las personas legisladoras que, en caso de una situación de emergencia declarada por el Poder Ejecutivo, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (Ley n.º 8488), en sus artículos 43 y 47, habilita la figura de la donación por parte de instituciones públicas al Fondo Nacional de Emergencia; esta condición incluye la posibilidad de que el INS mediante este mecanismo pueda efectuar el donativo.

No obstante, si lo que se pretende es crear una obligación legal al INS de transferir los treinta mil millones de colones (¢30.000.000.000,00), se debe considerar indispensable que la aprobación de leyes que impliquen la transferencia de recursos públicos esté respaldada por análisis técnicos y financieros rigurosos, incluyendo una evaluación costo-beneficio que sustente de manera adecuada su viabilidad y justificación.

De esta forma, se observa que la exposición de motivos del proyecto no incluye información financiera suficiente que permita dimensionar el impacto del traslado de recursos en los presupuestos y en el funcionamiento de las instituciones involucradas. Por tal razón, este Órgano Contralor estima necesario contar con estudios técnicos que determinen el efecto que podría generar la iniciativa legislativa en el cumplimiento de los fines del Régimen de Riesgos del Trabajo, considerando que los treinta mil millones de colones (¢30.000.000.000,00) que el INS debe trasladar al Fondo Nacional de Emergencias serían

recuperados a partir de las utilidades de dicho régimen. Asimismo, debe analizarse el impacto que podría derivarse del no traslado del 10% de las utilidades del INS a ese mismo régimen.

Adicionalmente, cabe señalar que de una revisión realizada por esta Contraloría, conforme al presupuesto inicial aprobado para el Instituto Nacional de Seguros para el ejercicio 2025, esa institución cuenta con posibilidades de realizar los ajustes presupuestarios necesarios para atender lo dispuesto en el proyecto. No obstante, se recomienda valorar el criterio técnico del INS respecto de esta iniciativa, en tanto se propone trasladar una suma significativa de su capital acumulado, por lo que debe verificarse la liquidez inmediata de los recursos que conforman dicho capital, de modo que el traslado no comprometa de forma crítica el cumplimiento de sus fines institucionales. Tal recomendación se enmarca tanto bajo la figura de donación, como de transferencia mediante la propuesta de proyecto de ley en cuestión.

Ahora bien, la iniciativa establece además en su transitorio II que deberá remitirse un informe a la Contraloría General de la República con el detalle de la ejecución de los recursos trasladados conforme al artículo 1 del presente proyecto. Al respecto, cabe señalar que la Contraloría General, en su condición de órgano encargado de la vigilancia en el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, cuenta con competencias claramente definidas en materia de fiscalización de fondos públicos; mismas que también están definidas en su Ley Orgánica (LOCGR), donde además se le ha asignado independencia para el ejercicio de éstas. Por lo que, se considera innecesario el señalamiento expreso contenido en este transitorio, y más bien se corre el riesgo de que se generen normas atípicas o disgregadas en el ordenamiento jurídico.

Finalmente, con el propósito de favorecer una toma de decisiones efectiva e integral respecto de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en la iniciativa, se recomienda al legislador considerar, durante el análisis del presente proyecto de ley, la existencia de otras iniciativas en trámite dentro de la corriente legislativa, tales como los expedientes n.º 24.698 y 24.759, que persiguen fines similares. Ello, con el fin de evitar duplicidades normativas y procurar el mejor aprovechamiento de los recursos públicos disponibles.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye que si bien se reconoce la importancia de la iniciativa legislativa para la atención de la emergencia ocasionada por el Huracán Rafael, se considera fundamental que la donación o asignación de nuevos recursos públicos esté respaldada por un análisis técnico y financiero detallado, que incluya una evaluación costo-beneficio que justifique su viabilidad. En este sentido, la exposición de motivos no proporciona la información financiera suficiente para comprender y atender el impacto que tendría el traslado de recursos en los presupuestos y el funcionamiento de las instituciones involucradas.

DFOE-SOS-0205

4

12 de mayo, 2025

Además, resulta necesario realizar un análisis más profundo de los efectos que podría generar el traslado de ₡30.000 millones desde el INS al Fondo Nacional de Emergencias en el cumplimiento de los fines del Régimen de Riesgos del Trabajo. Adicionalmente, es importante verificar la capacidad de liquidez inmediata del INS para realizar dicho traslado sin afectar su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines institucionales. Por último, se recomienda tomar en cuenta el criterio de este Órgano Contralor en relación con su competencia y la creación de normas atípicas o disgregadas en el ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Bryan Guevara Gómez
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LBC/pmt

Ce: Despacho Contralor, CGR.
Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.
NI: 7642-2025
G: 2025000841-10